200.10.009.

Candelaria, abril 03 de 2023.

Señores:
FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.
Dirección: AV 3 BIS # 24 NORTE - 39
E-mail: ronalaesperanza@hotmail.com
Teléfono fijo: 3952020, Móvil: 3206998714.
Cali - Valle

Asunto: Aceptación de Oferta correspondiente a la Invitación Pública N° **MDC-SDA-MC-003-2023.**

Contratación de Mínima Cuantía

Cordial saludo.

En atención al resultado de la evaluación dentro de la Invitación Pública N°. **MDC-SDA-MC-003-2022, cuyo objeto es: SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES FUNERARIOS (ATAUDES) CON DESTINACIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA,** me complace informar que la Alcaldía del Municipio de Candelaria (Valle del Cauca), acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.,** identificado con **NIT N° 900.283.228-0,** Representado Legalmente por el Señor **RONAL FERNANDEZ FERNANDEZ**, identificado con Cédula de ciudadanía N° 10.346.582 expedida en Miranda – Cauca.

Por lo anterior, y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se informa que esta comunicación junto con su propuesta, para todos los efectos se considera el contrato celebrado.

INFORMACION GENERAL

CONTRATO No.	**203-11-09-001**
OBJETO	**SUMINISTRO DE CAJAS FUNEBRES FUNERARIOS (ATAUDES) CON DESTINACIÓN A LA POBLACIÓN VULNERABLE, POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA.**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA**
NIT	**891.380.038-1**
DATOS DE CONTACTO	DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: (057+2) 2646344, 2648338 CORREO ELECTRONICO: alcaldía@candelaria-valle.gov.co

CONTRATISTA	**FUNERALES LA ESPERANZA SERVICIOS INTEGRALES S.A.S.**
IDENTIFICACIÓN	**NIT N° 900283228-0**
DATOS DE CONTACTO	Dirección: AV 3 BIS # 24 NORTE - 39 E-mail: ronalaesperanza@hotmail.com Teléfono fijo: 3952020, Móvil: 3206998714. Cali – Valle.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El proponente deberá cumplir con lo siguiente. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado 2. Entregar y realizar las actividades en el plazo y sitio convenido según el objeto del presente contrato 3. Garantizar que los servicios y elementos ofrecidos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio previo. 4. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio. 5. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos como transportes, impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 6. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el MUNICIPIO para el éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Entregar las cajas fúnebres relacionados en las especificaciones técnicas. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

13. Entregar los elementos o bienes en el municipio de Candelaria en el momento en que sean solicitados

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Respetar la vida, la dignidad humana, los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
2. Contribuir con la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.

3. El contratista deberá pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensión y ARP- y de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todo sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal, según el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes. Además, deberá acreditar para cada uno de los desembolsos, que se encuentra al día en el pago de los citados aportes.

4. Deberá responder por el cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias que se deriven del contrato, en los términos de Ley.

5. Deberá responder de manera autónoma por la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad industrial en la ejecución del objeto contratado. El Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista.
6. Asumir el valor de los gastos en que incurra para cumplir con la ejecución del contrato, como: impuestos, tasas, contribuciones, equipos de tecnología, personal profesional, personal de apoyo, seguros, transporte, peajes y demás.

7. Proveer y portar los elementos de protección personal (EPP) que se requieran para realizar las actividades contractuales si son del caso.

8. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de Municipio, sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

10. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, siguientes al acta de inicio que será suscrita por EL SUPERVISOR del contrato de la Secretaría de Desarrollo Administrativo.

11. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

12. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>Detalle</th><th>Características</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Cofre fúnebre estándar
<table><tr><th></th><th>Por dentro</th><th>Por fuera</th></tr><tr><td>Largo</td><td>1.86 cm</td><td>1.90 M</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>51 cm</td><td>54 CM</td></tr><tr><td>Alto</td><td>38 cm</td><td>44 M</td></tr></table></td><td>- MDF Calibre 9 mm, Colbon, puntillas, lila
- Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada
- Tapizado en tela tafeta, satín, laminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior
- Vidrio corto, ventanera, cruz liza o</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>cruz ventanera
- Color: variado</td></tr>
<tr><td></td><td>2</td><td>Cofre fúnebre extra
<table><tr><td></td><td>Por dentro</td><td>Por fuera</td></tr><tr><td>Largo</td><td>2.03 M</td><td>2.10 M</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>54 cm</td><td>60 CM</td></tr><tr><td>Alto</td><td>42 cm</td><td>47 CM</td></tr></table></td><td>- MDF Calibre 9 mm, colbón, puntillas, lila
- Pintura vinilo, talco, mineral, base, inmunizante y laca catalizada
- Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior
- Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera
- Color: variado</td></tr>
<tr><td></td><td>3</td><td>Cofre fúnebre para niño
<table><tr><td></td><td>Por dentro</td></tr><tr><td>Largo</td><td>1.50 CM</td></tr><tr><td>Ancho</td><td>32 cm</td></tr></table></td><td>- MDF Calibre 9 mm, Colbon, puntillas, lila
- Pintura vinilo, talco,</td></tr>
</table>

	mineral, base, inmunizante y laca catalizada - Tapizado en tela tafeta, satín, láminas de espuma, encajes poliestireno cristal calibre 40 para interior - Vidrio corto, ventanera, cruz liza o cruz ventanera - Color: blanco **LOS VALORES DESCRITOS ANTERIORMENTE LOS OFERENTES DEBERÁN TENER EN CUENTA LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, A MANERA DE EJEMPLO SE MENCIONAN LOS SIGUIENTES: RETENCIÓN 4% (ESTAMPILLAS: PROHOSPITAL 1%, ADULTO MAYOR 3%, SOBRETASA AL DEPORTE 3%, PROCULTURA 0.50%), EN LA ELABORACIÓN DE LA OFERTA.**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL DE PESOS M/CTE. (29.900.000)**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Candelaria, pagara el valor del contrato de manera mensual, a partir de la suscripción del acta de inicio y previa presentación de informe de cumplimiento de las actividades por parte del Supervisor, cuenta de cobro y/o factura, copia del pago de los aportes a la Seguridad Social.
APROPIACION PRESUPUESTAL (C.D.P)	1465 del 08 de marzo de 2023.
PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 15 diciembre del 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

GARANTIAS	El proponente favorecido con la adjudicación presentará, a favor del MUNICIPIO DE CANDELARIA, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican, y se obliga a constituirlas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción y entrega del contrato Póliza de Garantía Única que ampare: **1. CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **2. DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surja con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato o la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las acondiciones pactadas en el contrato. El valor y la vigencia de esta garantía es del 10 % del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El Contratista deberá constituir una Garantía que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de su Contratista. la cual deberá presentarse para aprobación del Municipio de Candelaria junto con la Garantía única de Cumplimiento y estar vigente durante el término de ejecución de este. Esta Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá otorgarse por un valor equivalente a 200 SMLMV. **4. DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Del personal que se haya de utilizar para la ejecución del contrato por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el tiempo de duración del mismo y tres (3) años más

DERECHOS DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA	Son derechos del Municipio de Candelaria: **A).** Hacer uso de la cláusula de Imposición de multas, la Cláusula Penal o cualquier otro derecho consagrado al Municipio de Candelaria de manera legal o contractual. **B).** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o -incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO, podrá imponer al contratista, multas sucesivas de ($100.000) CIEN MIL PESOS MCTE por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada. **PARAGRAFO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas directamente por la administración o a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de Julio 16 del 2007, previo agotamiento de un debido proceso. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
MULTAS	En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el MUNICIPIO, podrá imponer al contratista, multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, pudiendo el MUNICIPIO descontar del valor a pagar por la prestación del servicio. PARAGRAFO: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.4.2.2.4.4. Del Decreto 1082 de 2015. Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO II: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al Municipio de Candelaria con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Candelaria de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. Por lo que, El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Candelaria por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.
CAUSALES DE TERMINACION	Serán causales de terminación del contrato las siguientes: 1. Que el contratista no allegue dentro de los cinco (5) días siguientes a la entrega de la copia la presente carta de aceptación, la Póliza de Cumplimiento, exigida en el acápite de Garantías. 2. Que el contratista no cumpla con las obligaciones en los términos del presente contrato.
SUPERVISOR	NOMBRE Y APELLIDO: **MARTHA ROCÍO BANGUERA ALBORNOZ.** CARGO**:** Secretaria de Desarrollo Administrativo.

DATOS DE CONTACTO DEL SUPERVISOR	DIRECCION: Calle 9 No. 7-62 Palacio Municipal, Candelaria TELEFONO: (057+2) 2646829 CORREO ELECTRÓNICO: desarrolloadministrativo@candelaria-valledelcauca.gov.co

18	Lista de artículos	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal		
			Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
			$2.368.300.00	$8.800.000.00

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Gestión Documental
Original: Carpeta Contratación
Copia: Dirección Administrativa Jurídica

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y elaboro	Jackeline Maya Sánchez	Profesional de Apoyo - Contratista	
Proyectó y elaboro	Jackeline Maya Sánchez	Profesional de Apoyo - Contratista	
Revisó y aprobó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Revisó y aprobó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			